

serán presentados al Comité de Finanzas de la FAO y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Una vez los hayan examinado el Comité de Finanzas de la FAO y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, serán sometidos, junto con las observaciones que desearan formular dichos órganos, a la aprobación del Comité Intergubernamental. »

1343.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
6 de agosto de 1964.

#### 1042 (XXXVII). Evaluación de los programas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 991 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, por la que pidió al Comité Administrativo de Coordinación que examinara de nuevo el problema de la evaluación que se había de realizar en colaboración con los gobiernos,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Administrativo de Coordinación en el que éste sugiere, entre otras cosas, que la evaluación para cada país « podría consistir quizás en una serie de estudios limitados, referente cada uno a un programa de asistencia que pueda evaluarse aplicando una norma común »<sup>102</sup> y que, por lo tanto, los proyectos experimentales de evaluación deberán realizarse en un número limitado de países situados en diferentes regiones del mundo y que se encuentren en distintas etapas de desarrollo económico,

*Teniendo conocimiento* de que la Junta de Asistencia Técnica tiene el propósito de adoptar medidas en 1964, en cooperación con los gobiernos interesados, para estudiar el funcionamiento del programa en un número limitado de países,

*Tomando nota* de la observación del Comité Especial de Coordinación de que « en la actualidad, sería conveniente concentrar los mejores esfuerzos en la ejecución de propuestas concretas de acción, con objeto de conseguir lo antes posible algunos resultados iniciales tangibles, aunque sean limitados »<sup>103</sup>,

*Reiterando* la importancia que atribuye a la evaluación sistemática y objetiva de los resultados y de la eficacia de los programas emprendidos por las Naciones Unidas, por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de lograr un mayor

<sup>102</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3886, párr. 57.

<sup>103</sup> *Ibid.*, documento E/3946, párr. 8.

progreso económico y social de los países en vías de desarrollo,

1. *Reconoce* que cualquier evaluación de las repercusiones de los programas y actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas en el progreso de los países en vías de desarrollo interesa primordialmente a estos países y sólo puede efectuarse mediante la cooperación de los gobiernos interesados;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, y en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados competentes y del Organismo Internacional de Energía Atómica, prosiga adoptando tan pronto como sea posible las disposiciones necesarias para emprender proyectos experimentales de evaluación en un número limitado de países, que habrán de ser escogidos, si ello es factible, entre los mismos países seleccionados por la Junta de Asistencia Técnica para estudiar el funcionamiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica; en dichas disposiciones deberán utilizarse en la máxima medida posible los servicios de los representantes residentes y de las comisiones económicas regionales y deberán comprender:

a) El establecimiento de procedimientos para la reunión de datos pertinentes por países;

b) La selección de grupos reducidos a los que se impartirán las instrucciones del caso para que colaboren con los gobiernos de los países seleccionados en la evaluación de las repercusiones globales y la eficacia de los programas combinados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, en cuanto a su ejecución y a los resultados alcanzados y, cuando sea posible, a la luz de los objetivos fijados para los planes de desarrollo económico y social de esos países;

3. *Invita* a los jefes ejecutivos de los organismos competentes y a otros órganos que participen en los programas a que aporten su plena cooperación a la ejecución de los proyectos experimentales de evaluación mencionados;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 39.º período de sesiones, un informe que verse sobre el mayor número posible de los proyectos experimentales de evaluación seleccionados, junto con sus observaciones relativas a un sistema permanente de evaluación, basadas en la experiencia adquirida durante la ejecución de los proyectos experimentales de evaluación.

1351.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
15 de agosto de 1964.